

SOLICITA SE DECLARE CUESTIÓN DE PURO DERECHO. PASEN AUTOS A RESOLVER.

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

GONZALO MANUEL SOTO, abogado (T° 58 F 58 del C.P.A.C.F.), en mi doble carácter de letrado y apoderado de **EMBOTELLADORA DEL ATLÁNTICO S.A.** (CUIT N° 30-52913594-3), con domicilio procesal en San Martín N° 140, piso 18°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Estudio Jurídico Wiener Soto Caparrós) y el electrónico bajo la CUIT N° 20-22147453-9, en los autos caratulados: **“EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A. C/ NEUQUEN, PROVINCIA DEL S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD”** (Expte. Nro. 414/2023), a V.E. respetuosamente digo:

Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo transcurrido el plazo para contestar demanda, y teniendo en cuenta que esta fue contestada a fs. 99 del expediente –foliatura electrónica–, vengo a solicitar a V.E. que declare la cuestión de puro derecho.

Ello así, en tanto la prueba ofrecida por EDASA de manera subsidiaria en los puntos 9.2, 9.3, y 9.4 de su demanda no resulta pertinente, atento a la falta de desconocimiento por parte de la Fiscalía de la documental acompañada, y a la ausencia de contestación por parte de la Provincia.

En virtud de lo expuesto, una vez declarada la cuestión de puro derecho, solicito a V.E. tenga a bien ordenar el pase de los autos a resolver.

Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA